



ACUERDO NÚMERO 024 DE

(24 de junio de 2026)

"Por medio del cual se adopta la decisión de participación institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el proyecto Campus Multiinstitucional Kennedy y se autoriza al Rector para suscribir el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Institucional"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 69 de la Constitución Política, 62 y 64 de la Ley 30 de 1992, 14 y 15 del Estatuto General Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, y el Acuerdo 06 del 28 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una Institución de Educación Superior, Escuela Tecnológica estatal u oficial del orden nacional, creada mediante el Decreto 146 de 1905, organizada como Establecimiento Público en virtud de la Ley 30 de 1992, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el código SNIES No. 4108 y domiciliada en Bogotá D.C.

Que, de conformidad con el Acuerdo 05 de 2013 corresponde al Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección y gobierno de la institución, autorizar al Rector la suscripción de convenios y demás actos que comprometan a la ETITC en proyectos estratégicos de carácter interinstitucional.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, autonomía que se ejerce precisamente al adoptar de manera libre y voluntaria la presente decisión de vinculación.

Que, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de coordinación de las actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, mecanismo aplicable a las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales en su condición de entidades públicas integrantes de la Administración Pública.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección aplicable a la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, desde el año 2019 la ETITC ha ejercido como comodataria del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1732324, ubicado en la Calle 6C No. 94A-25 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., en virtud de los sucesivos Contratos Interadministrativos de Comodato No. 110-129-358-0-2019 y No. 110-129-459-0-2022 celebrados con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), ejerciendo la administración y garantizando el funcionamiento del inmueble conocido como «Universidad Pública de Kennedy».

Que, el 28 de junio de 2024 la ETITC, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Universidad Pedagógica Nacional celebraron el Convenio Interadministrativo Tripartito de Cooperación No. 01, vigente hasta el 28 de junio de 2029, en virtud del cual se han adquirido compromisos académicos, administrativos y financieros que el nuevo Convenio Marco reconoce expresamente y cuya continuidad garantiza durante el régimen de transición previsto en su Cláusula Novena.

Que, el 7 de diciembre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito celebraron el Convenio Marco Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5639099, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la ejecución de los proyectos de Multicampus Universitarios en las localidades de Suba y Kennedy.

Que, el 7 de junio de 2024 el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 927, "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", el cual en su artículo 303 dispone que la Administración Distrital aunar esfuerzos con el Gobierno Nacional para el desarrollo de los Multicampus Universitarios, incluyendo el de la localidad de Kennedy.

Que, el proyecto Campus Multi-institucional Kennedy constituye una iniciativa estratégica interinstitucional liderada por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, orientada a ampliar la capacidad de la actual Universidad Pública de Kennedy mediante una expansión proyectada de 32.301 m² adicionales, para una población potencial de hasta 8.000 estudiantes, conforme consta en el Convenio Marco y en sus Estudios y Documentos Previos.

Que, el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Institucional - Campus Multi-institucional Kennedy, suscrito entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), la ETITC, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Pedagógica Nacional, tiene por objeto aunar esfuerzos para la cooperación y articulación en el diseño, la planeación, el desarrollo y la evaluación de acciones encaminadas a la estructuración y puesta en marcha del Proyecto, sin que su sola suscripción genere obligación dineraria o presupuestal alguna a cargo de las Partes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, las cláusulas 2.3 y 2.4 del Convenio Marco prevén expresamente que la vinculación de las Partes es voluntaria y no implica vulneración de su autonomía, en la medida en que los Órganos de Gobernanza del Campus deberán remitir con antelación razonable la información necesaria para que cada institución agote sus instancias internas de decisión antes de adoptar posición alguna.

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Consejo Directivo adopte la decisión institucional de participación de la ETITC en el proyecto y autorice expresamente al Rector y Representante Legal para suscribir el Convenio Marco en los términos en que ha sido presentado.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. Adoptar la decisión institucional de participación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) en el proyecto Campus Multi-institucional Kennedy, en los términos descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN AL RECTOR. Autorizar expresamente al Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la ETITC, nombrado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023 del Consejo Directivo y posesionado mediante el Acta No. 1877 del 13 de diciembre de 2023, para suscribir, en nombre y representación de la ETITC, el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación Institucional - Campus Multi-institucional Kennedy, en los términos del documento presentado a este Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. SALVAGUARDA INSTITUCIONAL SOBRE OBLIGACIONES PRESUPUESTALES. Precisar que la suscripción del Convenio Marco a que se refiere el artículo anterior no genera, por sí misma, obligación dineraria ni compromiso presupuestal alguno a cargo de la ETITC. Cualquier obligación de dicha naturaleza derivada de los Acuerdos Derivados que llegaren a perfeccionarse requerirá los trámites de autorización, disponibilidad y registro presupuestal que correspondan conforme al régimen jurídico aplicable a la ETITC, sin que el presente Acuerdo constituya autorización anticipada para asumirlos.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTADES COMPLEMENTARIAS DEL RECTOR. Facultar al Rector para representar a la ETITC ante los Órganos de Gobernanza del Campus Multi-institucional Kennedy -Consejo de Dirección del Campus, Comité de Coordinación Académica del Campus y Comisión de Coordinación Operativa del Campus-, pudiendo delegar dicha representación en los funcionarios que estime pertinentes, conforme al régimen interno de la institución, sin perjuicio de las decisiones que, por su naturaleza, requieran nueva autorización expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y REPORTE AL CONSEJO DIRECTIVO. El Rector informará semestralmente al Consejo Directivo sobre el estado de ejecución del Convenio Marco y, en particular, sobre los Acuerdos Derivados que se proyecten o se

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

suscriban en desarrollo de este, así como sobre las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobernanza del Campus que afecten a la ETITC.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio del año 2026.

El Presidente Ad hoc del Consejo Directivo,



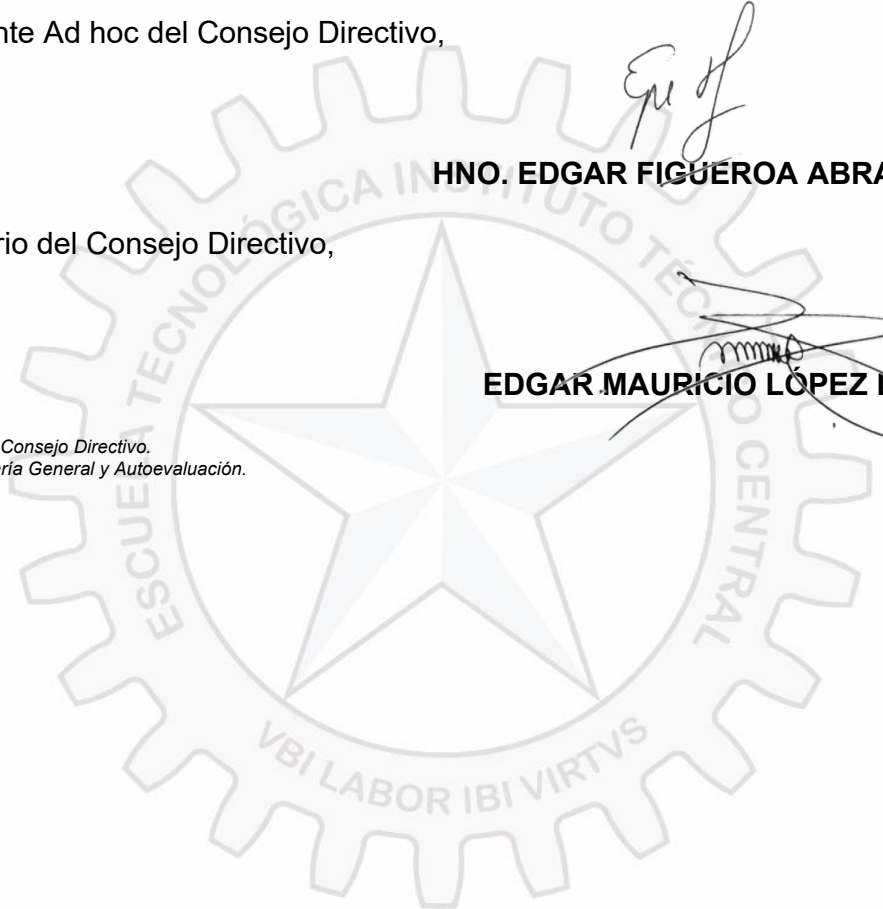
HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM

El Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.
Proyectó: Secretaría General y Autoevaluación.*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------